

**PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCION CIVIL
2021**



Ayuntamiento de Guadalajara 2021
Ismael del Toro Castro –Presidente Municipal

Comisión Edilicia de Protección Civil

Rosalío Arredondo Chávez – Presidente

Regidora Alicia Judith Castillo Zepeda - Vocal

Regidora María Cristina Estrada Domínguez - Vocal

Regidor Benito Albarrán Corona - Vocal

Regidor Miguel Zárate Hernández – Vocal

Licenciado Hugo Salvador García Gómez – Secretario Técnico

ÍNDICE GENERAL

1. PRESENTACIÓN

2. INTRODUCCIÓN

3. FUNDAMENTO LEGAL

4. MISION Y VISIÓN MUNICIPAL DE LA PROTECCIÓN CIVIL

5. EJES ESTRATÉGICOS

1. PRESENTACIÓN

Rosalío Arredondo Chaves, Presidente de la comisión edilicia de Protección del Municipio de Guadalajara, a continuación presento ante el Honorable Pleno del Ayuntamiento, el Plan de Trabajo que orientara las acciones que se seguirán por parte de la comisión Edilicia a fin de dar resultados óptimos en la materia.

2. INTRODUCCIÓN

Algunas referencias históricas demuestran que la materia de protección civil se remonta desde hace años atrás, ya que son las respuestas institucionales ante los desastres ocurridos en nuestro país, las que deben garantizar la seguridad de las personas y con ello evitar desgracias.

Pero es el caso que a través de los acontecimientos históricos de desastres y la respuesta institucional podemos revisar que la experiencia que se ha obtenido por parte de la ciudadanía y las instituciones, en cuanto a como prevenir accidentes va en incremento, debido al sin numero de catástrofes que se han suscitado en nuestro país y hemos padecido los ciudadanos.

Cabe resaltar que por parte de las instituciones siempre ha existido el interés de seguir capacitándose cada día mas al respecto de la protección civil, de igual forma el de capacitar e informar a la ciudadanía a fin de evitar factores de riesgo que puedan resultar en la pérdida de vidas humanas.

Aunado a lo anterior y después de la experiencia obtenida a través de los años, podemos concluir que existe un común denominador; las respuestas institucionales casi siempre han sido después de que sucede una desgracia y pocas veces hay respuesta anticipada al desastre, por lo que los esfuerzos en materia de protección civil han sido producto de los siniestros y no de la aplicación de políticas preventivas, de ahí la importancia que esta comisión edilicia se avoque a generar estrategias de política pública que tengan como resultado una rápida atención ante una crisis.

De ahí, la importancia que representa la participación ciudadana en la mitigación de riesgos ante desastres naturales.

Lo anterior con la finalidad de que la sociedad actual, se involucre aún más en la “gestión de riesgos” que es el conjunto de políticas, decisiones administrativas y actividades operativas que aplicadas antes, durante o después de los desastres y tienen por finalidad evitar la ocurrencia de los mismos o reducir sus consecuencias.

Ahora bien, por cultura preventiva puede entenderse que es el conjunto de creencias, valores, conocimientos, habilidades y experiencias, que conducen a la toma de decisiones, dirigidas a evitar y reducir riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente, a facilitar la recuperación comunitaria y a favorecer, con todo ello, el bienestar de la sociedad.

El ámbito más favorable para el ejercicio de la participación en la gestión de riesgos es lógicamente el mismo en el que se produce la participación ciudadana de forma más natural, esto es, en el ámbito del barrio, las comunidades, los municipios. Es por tanto, el ámbito local al que la estrategia pública para la implementación de medidas participativas debe de ir dirigida a la sociedad y a su vez esta, tenga la posibilidad de formular observaciones, ya sea directamente o por medio de órganos consultivos representativos como lo son los consejos sociales.

Lo anterior, a efecto de coadyuvar en la prevención de desastres, e incentivar la Participación Ciudadana de nuestro municipio.

3. FUNDAMENTO LEGAL

Este plan de trabajo tiene fundamento legal en la normatividad siguiente:

LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

- I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de presente ley;
- II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115 párrafos II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 73. El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal

Artículo 2. El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley.

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara Regidoras y Regidores

Artículo 32. Las regidoras y los regidores, en tanto integrantes del Ayuntamiento, ostentan cargos públicos municipales de elección popular y deliberan, analizan, resuelven, controlan y vigilan los actos de la administración pública, la prestación de las funciones y servicios públicos, así como el funcionamiento de esta; con base en lo dispuesto en la Ley y en la demás normatividad aplicable.

Artículo 33. Tienen las obligaciones previstas en el artículo 49 de la Ley y las siguientes:

- I. Presentar al Ayuntamiento un plan de trabajo anual de las comisiones que presidan, dentro de los primeros quince días del mes de noviembre
- II. Justificar su inasistencia a las sesiones del Ayuntamiento y de las comisiones, anexando los documentos con los que acrediten tal situación
- III. Acatar los lineamientos jurídicos dictados por las instancias competentes para la atención de los asuntos propios de la regiduría y, en su caso, de la Comisión Edilicia que presiden, en materia de archivo, recursos humanos, financieros, informáticos, materiales, transparencia y protección de datos personales; y
- IV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 106.

El Ayuntamiento, cuenta con las comisiones edilicias Permanente de:

- I. Asuntos de la Niñez
- II. Asuntos y Coordinación Metropolitana
- III. Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos
- IV. Cultura; V. Deportes y Atención a la Juventud
- V. Derechos Humanos e Igualdad de Género;
- VI. Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana
- VII. Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología
- VIII. Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas
- IX. Gobernación, Reglamentos y Vigilancia
- X. Hacienda Pública
- XI. Justicia
- XII. Medio Ambiente
- XIII. Mercados y Centrales de Abasto
- XIV. Obras Públicas
- XV. Patrimonio Municipal
- XVI. Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable
- XVII. Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo
- XVIII. Protección Civil
- XIX. Salud, Prevención y Combate a las Adicciones
- XX. Seguridad Ciudadana y Prevención Social
- XXI. Servicios Públicos Municipales y
- XXII. Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción

Artículo 107. Tienen las obligaciones comunes siguientes:

- I. Conocer de los asuntos municipales de su competencia;

- II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos;
- III. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia de su competencia y con base en sus resultados y las necesidades imperantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto
- IV. Efectuar la revisión permanente de la normatividad municipal perteneciente a su ramo y proponer las reformas que garanticen su constante actualización
- V. Tratar la información que posean, en los términos previstos en la normatividad aplicable; y
- VI. Remitir a la dependencia municipal competente los resultados de la evaluación de la administración pública que en los términos del presente Código hubieren realizado durante el proceso de elaboración del proyecto de Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como en sus modificaciones.

Artículo 108. Cuentan con las facultades comunes enumeradas a continuación:

- I. Presentar iniciativas en materia de su competencia
- II. Proponer las políticas y lineamientos generales, así como emitir recomendaciones en materia de su competencia, que deben observar el Ayuntamiento y la administración pública municipal
- III. Analizar, y en su caso proponer la suscripción de convenios de colaboración con las instancias involucradas en materia de su competencia. Tratándose de la suscripción de acuerdos interinstitucionales con organismos internacionales, verificar que previo a la firma de estos, se cuente con el dictamen respectivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los términos previstos en la ley sobre celebración de tratados
- IV. Dar su opinión a la Presidenta o el Presidente Municipal respecto de los asuntos de su competencia;
- V. Citar a las y los titulares de la administración pública cuando su comparecencia sea necesaria para la resolución de los asuntos turnados, así como requerirlos por la presentación de informes y opiniones que para dichos efectos requieran
- VI. Convocar a la o el titular de la Dirección de Integración y Dictaminación dependiente de la Secretaría General, cuando requieran asesoría técnica legislativa y análisis jurídico en los asuntos de su competencia
- VII. Contribuir en el control y evaluación de las áreas con la actividad pública municipal que corresponda a su competencia, mediante la presentación de

informes y participación en los procesos de planeación y presupuestación;
y

- VIII. Solicitar la asistencia de personas de reconocida experiencia en alguna materia en particular, para efecto de recibir asesoría

Artículo 109. Tienen las atribuciones particulares siguientes:

Protección Civil:

- a) Promover el análisis sobre el nivel de preparación del personal de la dependencia municipal de protección civil, y conforme a los resultados proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los mismos.
- b) Colaborar con la dependencia municipal de protección civil, en las actividades en la materia a ejecutarse dentro de Palacio Municipal
- c) Fomentar la capacitación institucional en materia de prevención, seguridad y contingencia para las servidoras y servidores públicos municipales
- d) Promover la capacitación de la población, en materia de protección civil
- e) Coadyuvar en la creación y actualización del Atlas de Riesgo Municipal; y
- f) Designar de entre sus miembros una persona representante para integrarse al Consejo Municipal de Protección Civil.

Leyes y Reglamentos aplicables.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de Jalisco.
- Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal
- Código de Gobierno Municipal de Guadalajara
- Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara

4. MISIÓN y VISION MUNICIPAL DE LA PROTECCION CIVIL

MISIÓN

Orientar y proponer políticas que establezcan lineamientos que se reflejen de manera efectiva en la prestación del servicio de protección civil, e incluir la participación ciudadana de nuestro municipio.

VISIÓN

Lograr que las políticas y lineamientos que promueva esta comisión estén encaminados en preparar a la sociedad para cualquier factor de riesgo que se presente.

5. EJES ESTRATÉGICOS

Los ejes de trabajo de la Comisión Edilicia de Protección Civil están preponderantemente basados en las necesidades y problemáticas que se tienen en la prevención de catástrofes naturales, como también en la importancia de capacitar a la ciudadanía en materia de prevención de desastres y fomentar la construcción de comunidad, estos ejes tiene como principal objetivo analizar, estudiar, elaborar, colaborar, fomentar y proponer mejores herramientas para el funcionamiento de la protección civil a fin de llevar a cabo los siguientes objetivos:

A) General:

La Comisión Edilicia de Protección Civil, tiene como objetivo general garantizar la seguridad de los ciudadanos y la reducción de riesgos debiendo ser una prioridad optimizar los procesos de participación ciudadana en materia de protección civil.

B) Particulares:

1. Realizar las sesiones de la comisión edilicia dentro de las instalaciones de las distintas bases de protección civil, a fin de identificar cuáles son las necesidades que se siguen teniendo.
2. Generar las condiciones adecuadas para que los servidores públicos de protección civil realicen sus actividades en las mejores condiciones posibles.
3. Realizar los diagnósticos necesarios para la integración individual o colectiva en las tareas de prevención impartidas por la dirección de protección civil.
4. Actualizar la normatividad que incide directa o indirectamente en materia de protección civil.

5. Dentro de las facultades que establece la normatividad vigente, estaremos impulsando, manteniendo y evaluando los programas con los que cuenta la Administración pública Municipal para fortalecer los trabajos de las dependencias encargadas en protección civil.
6. Vigilar que los recursos financieros, materiales, legales y humanos que se realicen en materia de protección civil dentro del municipio de Guadalajara, se implementen de manera correcta en la prestación de dicho servicio.
7. Estudiar, Analizar y Resolver las diversas iniciativas y/o proyectos recibidos por parte de los Integrantes del Pleno del Ayuntamiento, para posteriormente someter los dictámenes al órgano de gobierno municipal correspondiente, lo anterior a fin de cumplir con mis atribuciones.

ATENTAMENTE

**COMISION EDILICIA DE PROTECCION CIVIL DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.**

Guadalajara, Jalisco. A 15 de Noviembre del año 2020.

“Guadalajara, Capital Mundial del Deporte 2020”

**Regidor Rosalío Arredondo Chávez
Presidente de la Comisión Edilicia**



Gobierno de
Guadalajara

ROSALÍO
ARREDONDO CHÁVEZ
MC